



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veintitrés minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de mayo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta (050-2021)**, presentada por la licenciada \_\_\_\_\_ y en la \_\_\_\_\_ que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Que me sea extendida la credencial del señor Ministro de Obras Pública y Seguridad Vial”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por **Tránsito Guerra de Gámez**, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-687-05-2021, recibido en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a solicitud de información MOP-050-2021 de fecha 3 de mayo del 2021, a través de la cual requieren credencial del señor Ministro de Obras Públicas y Seguridad Vial.

Al respecto, adjunto se remite, fotocopia del acuerdo Ejecutivo No. 7 de fecha 2 de junio de 2019, a través del cual, el señor Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, a partir de esta fecha, Ministro de Obras Públicas y de Transporte, a EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la licenciada [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la licenciada  
[REDACTED]
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria  
[REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la  
Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
  
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información